

REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.

**Informe especial de procedimientos
acordados por deudas con empleados a 30
de junio de 2021**

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

A los miembros del Consejo de Administración del Real Club Celta de Vigo, S.A.D.:

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Vds., que se indican a continuación en relación con las Deudas con Empleados, incluidas en el anexo adjunto denominado "Deudas con empleados a 30 de junio de 2021" (en lo sucesivo el Anexo) de la sociedad REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D. Nuestro encargo ha sido realizado de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (o ISRS 4400) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera". Tales procedimientos, que se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el requisito de presentación exigido en el artículo 17 del Libro X del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (en lo sucesivo el Reglamento), y son los siguientes:

- a. Obtención del Anexo "Deudas con empleados a 30 de junio de 2021".
- b. Comprensión de los procedimientos aplicados por los miembros del Consejo de Administración del Real Club Celta de Vigo, S.A.D. para la elaboración del Anexo.
- c. Conciliación, a 30 de junio de 2021, del total de los saldos por deudas con empleados con las cifras correspondientes al balance de las cuentas anuales a 30 de junio de 2021.
- d. Comprobación de la exactitud aritmética del anexo.
- e. Comparación de la información contenida en el Anexo con las deudas con empleados para una muestra del 85% del saldo por deudas con empleados.
- f. Solicitud de la confirmación directa y por escrito a los empleados del Real Club Celta de Vigo, S.A.D. seleccionados para la muestra, respecto al importe que figura en el mismo como saldo a su favor o, a su cargo, en el balance a 30 de junio de 2021.
- g. Verificación de las respuestas recibidas. Para los importes no coincidentes o contestaciones no recibidas, o para aquellos saldos que no se hayan podido circularizar por especiales razones, hemos efectuado otras pruebas alternativas sobre dichos saldos, tales como obtención de evidencia de pagos realizados hasta la fecha a favor del empleado acreedor, que cancelaban total o parcialmente los saldos pendientes en dicha fecha, comprobación documental de la composición y el origen de cada deuda, y otras pruebas que hemos creído necesarias según las circunstancias y nuestro juicio profesional.
- h. Comprobación de los pagos realizados con posterioridad al 30 de junio de 2021 mediante obtención de la documentación bancaria justificativa.
- i. Aplicación de cualquier procedimiento adicional según las circunstancias existentes en cada momento y los criterios profesionales del auditor.
- j. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección de la sociedad anónima deportiva.



Como resultado de la aplicación de los procedimientos citados en los párrafos anteriores, concluimos que no se han puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones a las cifras figuradas en el Anexo.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. Si hubiésemos realizado procedimientos adicionales sobre la citada información se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe se emite exclusivamente para el propósito indicado en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a las deudas con empleados a 30 de junio de 2021, y no es extensible a las cuentas anuales, cerradas a 30 de junio de 2021, de la sociedad REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D., consideradas en su conjunto.

Anexo adjunto al informe – Deudas con empleados a 30 de junio 2021.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S-2347

Concepción Vilaboa Martínez
Inscrita en el R.O.A.C. Nº 15935
5 de octubre de 2021



DEUDAS CON EMPLEADOS A 30 DE JUNIO DE 2021 (miles de €)
ESTADO DE LA DEUDA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Nombre del empleado	Cargo / función	Fecha de contratación	Fecha de cese	Deuda a 30/06/2021 reflejada en balance	Fecha de vencimiento	Cantidad Adevudada a		Fechas de Pago y Comentarios
						30/09/2021		
IOZABED SANCHEZ	JUGADOR	04/07/2017	14/06/2021	375 €	31/01/2021	375		
TOTAL PERSONAL NO INSCRIBIBLE				375 €				
TOTAL PERSONAL NO INSCRIBIBLE				0 €				
TOTAL PERSONAL NO DEPORTIVO				0 €				
OTROS								
(a) Total				375 €				

Conciliación:

(a) Total deuda a 30/06 recogidas en este Anexo

(b) Total deuda según epígrafe del Balance a 30/06/2021 (remuneraciones pendientes de pago)

(b)-(a)=(c) Diferencia = (c)

(c) Partidas conciliatorias [Sólo en el supuesto de no coincidir (a) con (b)]

(En su caso, la Entidad deberá de incluir junto al presente Anexo, una breve explicación sobre el contenido de las distintas partidas conciliatorias)

Explicación 1	300 €	Primas Colectivas Plantilla Inscriptible a abonar 50% el 31/12/2021 y 30/06/2022
Explicación 2	499 €	Pago extra personal no deportivo
Explicación 3	799 €	
TOTAL=		
Corrector de conciliación	0 €	

(1) Deberá incluirse a todos los empleados según la definición del Punto 5 del Anexo II del Libro X de los Estatutos de la LFP que estaban en algún momento contratados a lo largo del año y hasta el 31 de diciembre posterior al cierre del ejercicio que se está analizando.

En Vigo, a 29 de septiembre de 2021

 D. Manuel Carlos Mourinho Azares
 Presidente Consejo Administración